

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA RANI CHANNAMMA UNIVERSITY, BELAGAVI Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1108/2025.

Arica, septiembre 12 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta REC. N° 2559/25, de fecha 19 de agosto de 2025; Carta AJ N° 695/2025, de fecha 08 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Rani Channamma University (RCU) de Belagavi fue fundada en 2010 por el Gobierno de Karnataka, y lleva el nombre de la primera mujer luchadora por la libertad de la India, Rani Channamma de Kittur.

Que, la RCU es una de las universidades más grandes de Karnataka y presta servicios a los distritos de Belagavi y Vijayapura, combinando

valores rurales con enfoques académicos modernos, concentrándose especialmente en los estudiantes del norte de Karnataka.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2559/25 de fecha 19 de agosto de 2025.

DECRETO:


1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA RANI CHANNAMMA UNIVERSITY, BELAGAVI Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; el cual consta de ocho (8) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario (S) de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ACP.yvw



16 SEP 2025
CURSA CON ALOANOE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
REGISTRO

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADA E INFORMA



T/CONTRAL. N° 624/2025
ARICA, 16 de septiembre de 2025.

DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (s)

A: SR. ÁLVARO CORTINEZ PONTONI - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión los Decretos exentos Nos. 00.1108; 00.1109; 00.1110; 00.1112; y 00.1113/2025, fechados 12 de septiembre de 2025, los cuales aprueban memorándums de entendimiento entre la Universidad y las instituciones en ellos individualizados.

Al respecto, se cursan con alcances los actos administrativos sometidos a estudio haciendo presente en lo meramente formal que, dentro de los vistos de los decretos —y en futuros actos— deberá incorporarse referencia expresa que cuenta con visto bueno por parte de la unidad de Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (s)

POF/jgf

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decretos exentos Nos. 00.1108; 00.1109; 00.1110; 00.1112; y 00.1113/2025, en original.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE) PARA COOPERACION ACADEMICA

ENTRE

RANI CHANNAMMA UNIVERSTIY, BELAGAVI



AND

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA-CHILE



Este Memorándum de Entendimiento (en adelante, el 'MdE') se celebra el **martes 11 de marzo de 2025** entre:

La **Universidad Rani Channamma (RCU)**, representada por su Secretario General (Registrador), ubicada en 'Vidhyasangama', Carretera Nacional-04, Butramanahatti, Belagavi-591156, Estado de Karnataka, India; y la **Universidad de Tarapacá (UTA)**, representada por el Director del Instituto de Alta Investigación, Prof. Dr. David Laroze, con delegación de funciones del Rector mediante Decreto Exento REC N° 00.228/2025, Avenida General Velásquez N° 1775, Arica - Chile.

CONSIDERANDO que ambas partes desean explorar oportunidades para realizar investigaciones, educación y/o capacitación de interés y beneficio mutuo entre la UTA (Arica, Chile) y la RCU Belagavi, (Karnataka, India).

1 | MdE- entre Rani Channamma University (RCU) y Universidad de Tarapacá (UTA),



CONSIDERANDO que la **Universidad de Tarapacá (UTA)**, es una institución de educación superior estatal y regional, comprometida con la excelencia académica y la mejora continua de su calidad. La institución desarrolla su labor en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macrorregión Andina Centro-Sur. La misión de la Universidad de Tarapacá es generar, desarrollar y transmitir conocimiento superior con vocación de excelencia, para contribuir a la sociedad mediante la investigación y la innovación, la educación, el aprendizaje y la formación de personas con una vinculación crítica, reflexiva y bidireccional con los actores y las necesidades de su entorno.

La UTA promueve el desarrollo de un sólido conocimiento en ciencias básicas y sociales mediante la investigación de los desafíos científicos, técnicos y económicos en este campo y ofrece diversos programas de investigación y formación en matemáticas puras y aplicadas, ciencias de la información y la computación, energía, biología, química, inteligencia artificial, Leyes, ciencias sociales, ciencias de la salud, y física en su más amplio espectro.

CONSIDERANDO que la **Rani Channamma University (RCU) de Belagavi** fue fundada en 2010 por el Gobierno de Karnataka y lleva el nombre de la primera mujer luchadora por la libertad de la India, Rani Channamma de Kittur. La RCU es la universidad más grande de Karnataka y presta servicios a los distritos de Belagavi y Vijayapura. La universidad combina valores rurales con enfoques académicos modernos, centrándose especialmente en los estudiantes del norte de Karnataka.

La RCU cuenta con 361 colegios afiliados, una facultad constituyente, cuatro facultades autónomas y alrededor de 150.000 estudiantes. Ofrece 21 departamentos de posgrado en cuatro facultades: Artes, Comercio, Ciencias y Educación. La universidad cuenta con más de 400 investigadores y ha otorgado más de 473 doctorados. Ha sido reconocida con el estatus 2(f) y 12(b) de la UGC, lo que le permite acceder a subvenciones para infraestructura e investigación. Ubicada en un pintoresco campus en Bhutaramanahatti, a unos 18 km de Belagavi, la RCUB abarca 70,5 hectáreas y está libre de contaminación, lo que proporciona un entorno ideal para la educación superior. La universidad se está expandiendo con la construcción de nueve nuevos edificios en terrenos adquiridos y ha recibido 100 crores de rupias del programa PM USHA para apoyar su desarrollo y mejorar la calidad de la enseñanza, la investigación, la capacitación y la administración.

CONSIDERANDO que esta amplia colaboración puede incluir posibles actividades de investigación, formación y educación que promuevan los objetivos de docencia e investigación de las partes, de manera coherente con sus objetivos institucionales como institución educativa.

POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:



ARTICULO 1: OBJETIVO.

El objeto de este MdE es promover la colaboración en materia de investigación entre la Universidad de Tarapacá, a través del Instituto de Alta Investigación y sus Facultades; y la Universidad Rani Channamma (RCU), a través de todos los Departamentos de Ciencias, en áreas de interés común, tales como: Física, Química, Ciencias de la Computación, Matemáticas, Geografía, Criminología y Ciencias Forenses, Sistema de Justicia y Ciencias Sociales, así como otras áreas de interés mutuo.

ARTICULO 2: DURACION.

Este MdE describe el alcance general de las actividades en las que las partes, según la disponibilidad de fondos y el interés mutuo, colaborarán durante un período de 3 años, a partir de su formalización. Se renovará automáticamente por el mismo período, a menos que una de las partes decida no renovarlo con antelación, notificándolo por escrito a la otra con al menos 30 días de antelación.

ARTICULO 3: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Reconociendo las fortalezas de ambas organizaciones, ambas partes acuerdan iniciar una colaboración. Esta se realizará mediante una combinación de proyectos de investigación, convocatoria de expertos, comunicación estratégica y divulgación. La colaboración identificará temas clave y específicos de ciencias básicas que se están debatiendo actualmente, realizará investigaciones relevantes y desarrollará resultados y proyectos, sujeto a acuerdos separados o específicos según sea necesario.

Ambas instituciones, en la medida en que lo permitan sus reglamentos internos, promoverán las siguientes actividades:

- 1) Ofrecer posibles becas de investigación a estudiantes de maestría y doctorado que participen en la misión de investigación de la RCU para colaborar con el profesorado de la UTA.
- 2) Brindar oportunidades de investigación a estudiantes de la UTA para proyectos en curso de la RCU.
- 3) Otras actividades entre las partes podrán incluir el intercambio de investigadores, posgraduados y posdoctorados, el intercambio de publicaciones científicas, folletos y revistas técnicas, y la realización de investigaciones conjuntas en áreas de interés mutuo. Cualquier actividad de este tipo estará sujeta a un acuerdo escrito por separado.

Todo acuerdo para intercambiar o compartir personal estará sujeto a un acuerdo escrito separado y/o específico, que será aprobado y llevado a cabo de conformidad con las políticas de cada parte, abordará las calificaciones y selección de los científicos participantes y requerirá que la parte visitante cumpla con las regulaciones y políticas de la parte anfitriona, entre otros temas relevantes.



A handwritten signature in green ink, appearing to be a stylized name.



ARTICULO 4: FINANCIACIÓN.

- 4.1. Este MdE no implica ningún compromiso financiero para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan realizar esfuerzos razonables para considerar oportunidades de obtener fondos y otros recursos para apoyar proyectos conjuntos acordados mutuamente.
- 4.2. Tras la aprobación de cada parte y sujeto a un acuerdo escrito por separado, las partes podrán presentar propuestas conjuntas de financiación para investigación a las fuentes pertinentes, tanto dentro como fuera de India y Chile.
- 4.3. Cualquier financiación para investigación obtenida estará sujeta a un acuerdo escrito por separado que describa el proyecto de colaboración específico que se llevará a cabo para cumplir el objetivo de este MdE. Cualquier acuerdo por separado deberá abordar, como mínimo, el alcance del trabajo; las funciones, contribuciones y obligaciones respectivas de cada parte en el proyecto; la administración, coordinación e implementación del proyecto; la propiedad y los derechos de cada parte para utilizar la propiedad intelectual desarrollada en el curso de la colaboración; los derechos de licencia y patente; la disposición de los resultados de la investigación; las obligaciones de confidencialidad; los derechos de publicación y otros asuntos acordados por las Partes.

ARTICULO 5: COMUNICACIONES.

Las partes se comunicarán y consultarán sobre el progreso de las actividades desarrolladas en el marco de este MdE, y elaborarán un informe resumido de sus actividades para su distribución. La Universidad de Tarapacá y la Universidad Rani Channamma harán esfuerzos razonables para presentar un informe anual actualizado sobre las colaboraciones en curso en el marco de este MdE.

ARTICULO 6: CONFIDENCIALIDAD.

Información Confidencial: Antes de intercambiar cualquier información que una Parte considere confidencial con la otra, las Partes firmarán un acuerdo de confidencialidad escrito, que será firmado por un funcionario autorizado de cada Parte.

ARTICULO 7: PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE.

- 7.1 Cada Parte tendrá derecho a publicar y difundir la información derivada del desempeño del trabajo en el marco de este Memorándum, excluyendo la información declarada sensible o confidencial. La calificación de la autoría se ajustará a los criterios generalmente aceptados. El orden de autoría será una decisión conjunta de los coautores en cualquier publicación en coautoría. Cada autor deberá haber participado lo suficiente en el trabajo para asumir la responsabilidad pública del contenido. Además, los participantes en el proyecto podrán utilizar el contenido de las obras producidas durante el proyecto con fines didácticos no comerciales sin necesidad de una autorización especial de la contraparte.
- 7.2 Ninguna de las Partes utilizará, directa o implícitamente, los nombres, marcas comerciales,



logotipos o imagen comercial de la otra Parte, ni de ninguna de sus filiales o contratistas, ni ninguna de sus abreviaturas, ni de ningún miembro del personal, profesorado, estudiante o empleado de la otra Parte en relación con ningún producto, publicidad, promoción, financiación, anuncio u otra divulgación pública sin la autorización previa y expresa por escrito de un funcionario autorizado de la otra Parte.

7.3 Cualquier otro uso de los informes del proyecto, total o parcialmente, requerirá el consentimiento mutuo de UTA y RCU.

ARTICULO 8: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con respecto a cualquier invención, descubrimiento, software sujeto a derechos de autor u otra propiedad intelectual creada o concebida en virtud del presente, todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier propiedad intelectual creada exclusivamente por los empleados de una de las partes serán propiedad de dicha parte, y todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier propiedad intelectual creada conjuntamente por empleados de ambas partes serán propiedad conjunta de las partes. Nada de lo dispuesto en este MOU se considerará una cesión o licencia.

ARTICULO 9: TERMINO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este MdE en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, se espera que no se produzcan perjuicios en las actividades, programas o proyectos en desarrollo, por lo que se entenderá prorrogado hasta su finalización.

ARTICULO 10: NOTIFICACIONES Y COORDINACIONES

Las notificaciones que deban cursarse en virtud del presente MdE se dirigirán a las siguientes personas y se enviarán por correo electrónico, con acuse de recibo, o por correo urgente con franqueo prepago. Las notificaciones surtirán efecto a partir de su recepción.

Por la Universidad de Tarapacá:

Director del Instituto de Alta Investigación, o quien sustituya o represente al Director. Calle Antofagasta 1520, Arica, Chile. Correo electrónico: laisec@gestion.uta.cl

Por la Universidad Rani Channamma, Belagavi

Shri. Santosh S. Kamagouda, KAS

(Registrador), Universidad Rani Channamma, "Vidyasangama, Carretera Nacional-04, Butramanahatti, Belagavi-591156. Karnataka, India. Teléfono: 0831-2565234. Correo electrónico: registrar@rcub.ac.in.

Sitio web: www.rcub.ac.in



[Handwritten signature in green ink]



ARTICULO 11: RESPONSABILIDAD.

Se entiende y acuerda que ninguna de las Partes de este Memorándum de Entendimiento será responsable de ningún acto negligente o ilícito, ya sea de comisión u omisión, atribuible a la otra, a menos que dicha responsabilidad sea impuesta por la ley, y que este Memorándum de Entendimiento no se interpretará como un intento de extender o disminuir cualquier obligación o deber de una Parte hacia la otra o hacia terceros.

ARTICULO 12: GENERALIDADES.

12.1 Hasta que las Partes acuerden protocolos de relaciones públicas vigentes, acuerdan emitir anuncios conjuntos en relación con este MdE y proyectos específicos.

12.2 Cada Parte se compromete a respetar el principio de igualdad de oportunidades y a no discriminar por motivos de raza, sexo, edad, etnia, religión u origen nacional en la administración de esta Carta y en la selección de las personas que participen en los intercambios.

12.3 En caso de que alguna disposición de este MdE se declare inválida o inaplicable en virtud de la legislación aplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará en modo alguno la validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes del MdE.

12.4 Las Partes son y seguirán siendo contratistas independientes, y nada de lo aquí dispuesto se interpretará como la creación de un acuerdo de asociación, agencia, empresa conjunta o equipo entre ambas organizaciones.

12.5 Este MdE no podrá ser cedido por ninguna de las Partes, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

12.6 Este MdE contiene el acuerdo íntegro entre las Partes y ninguna declaración, promesa o incentivo realizado por cualquiera de las Partes o por un agente de cualquiera de ellas que no esté contenido en este MdE será válido ni vinculante; y este MdE no podrá ser prorrogado, modificado ni alterado, excepto por escrito y firmado por las Partes.

12.7 En caso de que surja una disputa en virtud de este MdE, las Partes acuerdan esforzarse de buena fe para resolverla amistosamente. Si la disputa no se resuelve, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de rescindir el MdE en los términos previstos en el ARTÍCULO 9.

12.8 Cada una de las Partes acuerda que, en relación con este MdE, se cumplirán las leyes y regulaciones aplicables. Ninguna de las Partes ofrecerá, prometerá ni entregará, directa o indirectamente, nada de valor a ningún funcionario gubernamental, funcionario de un partido político, candidato político o empleado del mismo, ni a ningún funcionario de un



A handwritten signature in green ink, appearing to be "AZM".



tercero, con el fin de obtener o conservar negocios. Cada Parte acuerda específicamente que, en relación con este Acuerdo, no realizará ninguna acción ni omitirá ninguna acción que pueda causar que la otra Parte infrinja las leyes aplicables en Chile o la India, incluida la Ley de Prácticas Corruptas y/o cualquier ley local sobre soborno o su equivalente. Cada Parte se compromete a no realizar ninguna acción que pueda causar que la otra Parte infrinja las leyes y regulaciones de Chile o la India, ni a participar ni cooperar, directa o indirectamente, en un boicot internacional de ninguna manera. Esto podría dar lugar a sanciones conforme a las leyes de Chile o su equivalente en la India.

ARTICULO 13: CONOCIMIENTO.

La Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género se regirá por la regulación de ambas Universidades en sus respectivos campus.

La UTA declara que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional; <https://www.uta.cl/transparencia>;

Los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

La DU declara que acata y sigue las directrices y normas establecidas por el Honorable Tribunal Supremo en Vishaka and Others Vs. State of Rajasthan and Others (JT 1997 (7) SC 384) y el subsiguiente Reglamento de 2015 de la Comisión de Subvenciones Universitarias de la UGC, sobre la prevención, prohibición y reparación del acoso sexual de las empleadas y estudiantes en las instituciones de educación superior, disponible en el sitio web de UGC Saksham: <https://saksham.ugc.ac.in/Home/Downloads>.



7

MdE- entre Rani Channamma University (RCU) y Universidad de Tarapacá (UTA),

A handwritten signature in green ink, appearing to be "A. P.", written over a horizontal line.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las respectivas partes han ejecutado el presente Memorando de Entendimiento por sus funcionarios debidamente autorizados en la fecha que aparece debajo de sus firmas.

Por Universidad de Tarapacá:



Prof. Dr. David Laroze
Director Instituto de Alta Investigación.
Calle Antofagasta 1520, Arica, Chile.
Email: iaisec@gestion.uta.cl

Por Rani Channamma University

Shri. Santosh S Kamagouda, KAS
Registrar, Rani Channamma University,
"Vidyasangama", National Highway-04,
Butramanahatti, Belagavi-591156.
Karnataka, India
E-mail: registrar@rcub.ac.in
Website: www.rcub.ac.in

Universidad De Tarapacá:

Rani Channamma University, Belagavi

Por:

Por:

Prof. Dr. David Laroze
Director, Por orden del Rector (D. Ex.
N°00.228/2025) Arica, Chile

Prof; C. M Thygaraja
Vice-Chancellor
Rani Channamma University
VICE-CHANCELLOR
Rani Channamma University
'Vidyasangam' Belagavi-591156
Date: 11.03.2025

Date: 11.03.2025

